


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 058-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 09 de Mayo de 2019.


### VISTO:

El Informe N° 225-2019-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 09 de mayo de 2019, formulado por la Oficina de Logística y el Informe N° 163-2019-EPS-M/GG/GAYF, de fecha 09 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la inclusión de un (1) procedimientos de selección, por lo que es necesario


### CONSIDERANDO:




Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-EPS-M/GG, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Órgano de la EPS Moyobamba S.A.



Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 6.2, señala luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 6.4, señala es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



Que, el Artículo 41°, numerales 41.1 y 41.2 del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento; tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado en cualquier



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 088-2019-EP-S-MIG

Miércoles, 08 de Mayo de 2019.

VISTO:

El Informe N.º 329-2019-EP-S-MIG-AG/FOI, de fecha 09 de mayo de 2019, formulado por la Oficina de Registro y el Informe N.º 102-2019-EP-S-MIG-AG/FOI, de fecha 09 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Finanzas, con los fines que se adjunta la inclusión de en (1) procedimientos de selección que lo que es necesario.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 171 del Artículo 13 del Decreto Legislativo 1445 Ley de Contratación del Estado, señala respecto a la etapa de tramitación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Posibilidades las facultades de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año. Los datos deben encontrarse vinculados al Plan Anual de Contratación, con la finalidad de que el Plan Anual de Contratación.

Que mediante Resolución de Gerencia General N.º 003-2019-EP-S-MIG, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contratación de la EPS Moyambá S.A. correspondiente al ejercicio 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, en función de las necesidades y las prioridades de cada Órgano de la EPS Moyambá S.A.

Que el Artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 144-2018-EP, en el numeral 8.2, señala: "Luego de aprobada el Plan Anual de Contratación, podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 8.4, señala: "es obligatorio para la contratación de los procedimientos de selección, salvo para la contratación de bienes, que estén incluidos en el Plan Anual de Contratación, bajo sus condiciones."


Que el Artículo 47º, numeral 4.1.1 del mismo Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contratación, tanto con el expediente de contratación expedido, como el expediente de selección, cuando correspondiere, y contar con los documentos del procedimiento de selección expedidos que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, tratándose de expedientes de selección para la ejecución de obras se requiere, entre otros, adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Que de acuerdo a la Directiva N.º 003-2019-EP-S-MIG-AG/FOI, Plan Anual de Contratación, dispuso en sus numerales 7.0 y 7.6.2 que el E.A.C. debe ser modificado en cualquier




## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 058-2019-EPS-M/GG**


momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.- En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.




Que, toda modificación del PAC se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.



Que, con los documentos del visto la Oficina de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la inclusión de un (1) procedimiento de selección contenido en el Anexo 01, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Que, a lo expuesto de conformidad con las normas citadas y por Acuerdo N° 4 de fecha 17 de marzo de 2017, del Consejo Directivo del OTASS, numeral 4.2 en el marco de lo dispuesto en sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL para la EPS Moyobamba SRL al Sr. Víctor David Ponce Zenteno; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SRL, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.



Que, en mérito a los considerandos expuestos y a los documentos del visto por los que se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS Moyobamba S.A.;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 de la EPS Moyobamba S.A, incluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo 01 y que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución; así como, el cumplimiento de las obligaciones



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N. 008-2019-EPS-MIG

momento de ante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento escrito por el Titular de la Entidad o funcionario a quien se haya delegado la supervisión de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para otros procedimientos el documento que se debe emitir deberá indicar los procedimientos que se descontinúan en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato adjunto en el portal web del SEACE.

Cualquier modificación del PAC se hará en la forma prevista en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Presupuesto, incluyendo la relación de los procedimientos que se descontinúan y los procedimientos que se incorporan al presupuesto de inversión y los mecanismos de coordinación de dicho instrumento con el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en el ítem 01, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, en la siguiente forma:

Que con los documentos del caso la Oficina de Registro y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la inclusión de los (2) procedimientos de selección contemplados en el Anexo 01, por lo que se necesita modificar el Plan Anual de Contratación de la EPS Moyobamba S.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que a la expedición de conformidad con las normas citadas y por Acuerdo N. 4 de fecha 17 de marzo de 2019, del Consejo Directivo del OTCAR, numeral 4.1 en el punto de lo dispuesto en su numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N. 1071 Ley Marco de la Gestión y Presupuesto de los sectores de Catastramiento, SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL, para la EPS Moyobamba SRL al Sr. Víctor David Torres Zamora, así como a la Entidad inscrita en el Estado Bonaerense de la Entidad Prestadora de Servicios de Salud de Moyobamba SRL, inscrita en la Ley N. 1100 N. 45 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Que en mérito a las consideraciones expresadas y a las declaraciones del voto por el que se solicita la modificación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y con respecto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS Moyobamba S.A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Tercera Modificación al Plan Anual de Contratación para el año 2019 de la EPS Moyobamba S.A. incluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo 01 y que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución así como el cumplimiento de las obligaciones





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**OTASS**

ORGANISMO TÉCNICO  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 058-2019-EPS-M/GG**

que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo de cinco (05) hábiles a su publicación y el Departamento de Soporte Informático publique en la página web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **NOTIFICAR**, la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

*Victor David Ponce Zenteno*  
Lic. VICTOR DAVID PONCE ZENTENO

GERENTE GENERAL  
HHHHHHHHHH DEL RAT OTASS

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 008-2019-EPR-MIG**

que se convien del Plan Anual de Contabilidades manifestada.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Gestión de la Contabilidad - SEAGE - en un plazo de cinco (05) hábiles a publicación y el Departamento de Gestión Informático publique en la página web institucional.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a todas las Comandancias de EPR y

**REGISTRARSE, COMUNICARSE Y CUMPLASE**

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
 Director General de la Oficina de Logística  
 Director General de la Oficina de Logística

